



PERÚ

Ministerio de Salud

Gobierno Regional de Puno

Dirección Regional de Salud Puno

N° 109-2024/DRS-PUNO-DESA-UHA



Director Ejecutivo Salud Ambiental  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PUNO  
C.R.P. 40373



# Resolución Directoral Regional

Puno, 05 de FEBRERO del 2024

## VISTO:

El expediente PGH-087-DIRESA-2024, que contiene la solicitud de FRANCIS FEDERICO ARANIBAR TITO en calidad de Representante Legal de la empresa "CONSORCIO FAHE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA", identificada con Registro Único de Contribuyente N° 20448165044, con domicilio fiscal ubicado en el Jr. Huancané N°858 Barrio Orkapata, distrito Puno, provincia Puno, departamento de Puno, mediante el cual solicita el procedimiento administrativo de Certificación de Principios Generales de Higiene del Codex Alimentarius (PGH) para su establecimiento de Almacenamiento de Alimentos, Distribución y Comercialización de alimentos y bebidas industrializados no perecibles destinados al consumo humano, recibo de ingreso de prestación de salud N° 0045127 y el Informe N° 005-2024/UHA/DESA-DIRESA-Puno, de fecha 06 de febrero del 2024, de la Dirección Funcional de Higiene Alimentaria de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental.

## CONSIDERANDO:

Que, con escrito de fecha 30 de enero de 2024, la empresa "CONSORCIO FAHE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA" solicita la Certificación de Principios Generales de Higiene (PGH) para su establecimiento anexo con domicilio ubicado en el Jr. Ramón Buscaglia, Mz 12, Lote 10-A, distrito Juliaca, provincia San Román, departamento Puno, para el almacenamiento, distribución y comercialización de alimentos y bebidas industrializados no perecibles destinados al consumo humano, conforme se advierte del Formulario de Solicitud, que adjunta el Manual de Programa de Buenas Prácticas de Almacenamiento (BPA) y el Programa de Higiene y Saneamiento (PHS) según lo establecido en el *literal b) del artículo 58-D* del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 007-98-SA, incorporado por el artículo 2° del Decreto Supremo N.°004-2014-SA, *Sobre los Requisitos*:

Que, con fecha 31 de enero de 2024, es recepcionado por secretaría de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental DIRESA Puno, quien a su vez en fecha 31 de enero de 2024 solicita a la Dirección Funcional de Higiene Alimentaria (DHA) de la DESA la inspección sanitaria correspondiente al trámite solicitado;

Que, con fecha 05 de febrero de 2024, personal de la Dirección Funcional de Higiene Alimentaria de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental, realizó la inspección sanitaria al establecimiento de la empresa solicitante a fin de verificar la implementación y/o condiciones de Infraestructura, Buenas Prácticas de Almacenamiento (BPAL) y Programa de Higiene y Saneamiento (PHS) que comprenden los Principios Generales de Higiene del Codex Alimentarius para el almacenamiento, distribución y comercialización de alimentos y bebidas industrializados no perecibles destinados al consumo humano. Así mismo, se adjunta el acta de Inspección sanitaria de la fecha en mención;

Indicar también que, se atiende el expediente de la referencia a solicitud de parte, del procedimiento de Certificación de los Principios Generales de Higiene del Codex Alimentarius (PGH), toda vez que la empresa en mención, ya no es una MYPE, no obstante acorde a la normatividad vigente, la referida certificación sanitaria, no le exige de la obligatoriedad de contar con la certificación de la Validación Técnica Oficial del Plan HACCP (TUPA 35); conforme a la TERCERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL del Decreto Supremo N° 004-2014-SA ya los artículos 58, 59, 60 y 61 del Decreto Supremo 007-98-SA; según lo señalado en el artículo 61, el Fabricante y profesional del control de calidad son solidariamente responsables de la calidad sanitaria e inocuidad de los alimentos que son liberados para su comercialización, por lo que, a solicitud expresa, se continúa con la atención del presente expediente.

CERTIFICO: que el presente documento es "COPIA FIEL DEL ORIGINAL"

08 FEB 2024

Fidel E. Cruz Mamani  
FEDATARIO TITULAR

Que, de la evaluación y análisis del presente expediente, realizada por el área técnica de esta Dirección Regional, respecto de los documentos presentados y pagos realizados por la administrada, el acta de Inspección Sanitaria de fecha 05 de febrero de 2024, presentada como sustento del trámite de Certificación de Principios Generales de Higiene del Codex Alimentarius del establecimiento de la empresa, de acuerdo al Programa de Buenas Prácticas de Almacenamiento (BPA) y el Programa de Higiene y Saneamiento (PHS) materializado en el Informe N° 005-2024/UHA/DESA-DIRESA-Puno, de fecha 06 de febrero de 2024.

Se obtuvieron los siguientes resultados: **De la Infraestructura**, se concluyó que el establecimiento **SI CUMPLE Y APLICA** con lo establecido en los Títulos IV y V del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por Decreto Supremo n.° 007-98-SA; y sus modificatorias; Principios Generales de Higiene de los Alimentos (CAC/RCP 1-1969), en su establecimiento, sobre las condiciones de infraestructura de su establecimiento;

Que, respecto del **Manual de Buenas Prácticas de Manipulación o Buenas Prácticas de Almacenamiento (BPA)**, que comprende los Principios Generales de Higiene del Códex Alimentarius, se estableció que la empresa **SI APLICA** las Buenas Prácticas de Almacenamiento, conforme a lo establecido en los Títulos IV y V del *Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas*, aprobado por *Decreto Supremo N.° 007-98-SA*; y sus modificatorias; Principios Generales de Higiene de los Alimentos (CAC/RCP 1-1969); y la Norma Sanitaria para el Almacenamiento de los Alimentos Terminados destinados al Consumo Humano aprobado por Resolución Ministerial N.°066-2015/MINSA en su establecimiento;

Que, respecto del **Programa de Higiene y Saneamiento (PHS)**, se estableció que la empresa tiene implementado su Programa de Higiene y Saneamiento conforme a lo establecido en los Títulos IV y V del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por Decreto Supremo n° 007-98-SA; y, sus modificatorias; Principios Generales de Higiene de los Alimentos (CAC/RCP 1-1969), en su establecimiento, según corresponda;

Que, conforme a ello, se estableció que en base a la inspección realizada y la evaluación de la documentación presentada por la administrada se verificó que la empresa **APLICA** su Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento (BPA) y el Programa de Higiene Saneamiento (PHS) en su establecimiento para el **"Almacenamiento, Distribución y Comercialización de Alimentos y Bebidas Industrializados No perecibles destinados para el consumo humano"**

Que, de acuerdo a lo normado por el artículo 58-B, del *Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas*, aprobado por *Decreto Supremo n.° 007-98-SA*, Incorporado por el *Decreto Supremo n.° 004-2014-SA*, entre otros aspectos, se estableció la vigencia de dos (02) años de la Certificación de Principios Generales de Higiene del Codex Alimentarius contados a partir de su otorgamiento;

Que, finalmente tomando en cuenta la inspección realizada, consignada en el acta respectiva y de la revisión de la documentación remitida a ésta Dirección Regional, respecto del Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento (BPA) y el Programa de Higiene y Saneamiento (PHS), que comprenden a los Principios Generales de Higiene del Codex Alimentarius (PGH), se determinó que el establecimiento empresa **CONSORCIO FAHE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, SI APLICA** dichos Principios establecidos en el *Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas*, aprobado por *Decreto Supremo n.° 007-98-SA*, y sus modificatorias; Principios Generales de Higiene de los Alimentos (CAC/RCP 1-1969); y, la Norma Sanitaria para el Almacenamiento de los Alimentos Terminados destinados al Consumo Humano, aprobado por Resolución Ministerial n.°066-2015/MINSA, en concordancia con lo preceptuado en los artículos 89° y 95° de la Ley n.° 26842 - *Ley General de Salud*, respecto de la condición de la calidad de los alimentos y los aspectos sanitarios de su establecimiento;

En ese sentido, del análisis de los actuados y estando a las conclusiones abordadas en el Informe N° 005-2024/UHA/DESA-DIRESA-Puno, de fecha 06 de febrero de 2024, de la Dirección Funcional de Higiene Alimentaria de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental.

Que, de conformidad con la Ley 27783 Ley de Bases de la Descentralización modificada por Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada y complementada por leyes 27902, 28013, 28161, 28926, 28968 y 29053; Resolución Ministerial N° 405-2005/MINSA, que reconoce a las Direcciones Regionales de Salud como única autoridad en salud en cada Región, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ordenanza Regional N° 12-2014-GRP-CRP, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Puno;

Estando a las conclusiones del informe N° 059-2024/UHA/DESA-DIRESA-Puno de fecha 06 de febrero de 2024, de la Dirección funcional de Higiene Alimentaria con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental de la entidad.





PERU

Ministerio de Salud

Gobierno Regional de Puno

Dirección Regional de Salud Puno

N° 109-2024/DRE-S-PUNO-DESA-LHA



Juliano Madariaga Cano  
Director Ejecutivo Salud Ambiental  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD PUNO  
CMP. 40373



# Resolución Directoral Regional

Puno, 05 de FEBRERO del 20 24

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** OTORGAR la CERTIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS GENERALES DE HIGIENE DEL CODEX ALIMENTARIUS, al establecimiento: empresa "CONSORCIO FAHE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA" para su establecimiento anexo con domicilio en el Jr. Ramón Buscaglia, Mz. 12, Lote 10-A, distrito Juliaca, provincia San Román, departamento Puno, para el "Almacenamiento, Comercialización y Distribución de Alimentos y Bebidas Industrializados No Percibibles destinados al Consumo Humano", según solicitud.

**Artículo 2°.-** Precisar que los informes y actos administrativos similares que constituyen los antecedentes de la presente resolución son de responsabilidad de los servidores que suscriben los mismos conforme a Ley.

**Artículo 3°.-** El plazo de vigencia de la Certificación de los Principios Generales de Higiene del Codex Alimentarius que se otorga mediante la presente resolución es de **dos (02) años**, contados a partir de la fecha de la emisión del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 58-B del Reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas; incorporado por el Decreto Supremo N° 004-2014-SA.

**Artículo 4°.-** La empresa certificada se encuentra **OBLIGADA** a mantener los registros y documentos que sustenten la aplicación de los Principios Generales de Higiene (PGH) del Codex Alimentarius en forma precisa y consolidada, en un expediente a disposición de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental – DIRESA Puno cuando esta la requiera en cualquier momento.

**Artículo 5°.-** La empresa certificada se encuentra obligada a mantener las condiciones Higienico sanitarias en las cuales se otorga la presente certificación, durante la vigencia de la presente resolución, así como contar con la certificación vigente durante el ejercicio de su almacenamiento.

**Artículo 6°.-** La empresa está obligada a comunicar **por escrito** a la DIRESA PUNO, cualquier cambio o modificación en los datos o condiciones bajo las cuales se otorgó la Resolución Directoral Regional a un producto o grupo de productos, por lo menos siete (7) días hábiles antes de ser efectuada, acompañando los recaudos o información que sustente dicha modificación.

**Artículo 7°.-** La Certificación de los Principios Generales de Higiene de del Codex Alimentarius que se otorga se encuentra sujeta a las condiciones de control que la Dirección Ejecutiva de salud Ambiental – DIRESA Puno disponga, la que podrá dejarla sin efecto conforme a Ley.

**Artículo 8°.-** Notificar la presente Resolución Directoral a la solicitante conforme a ley y demás instancias pertinentes.

**Artículo 9°.-** Disponer la Publicación en la página Web de la DIRESA Puno, la presente Resolución.

Regístrese y Comuníquese

DIRECCION REGIONAL DE SALUD PUNO  
CERTIFICO: que el presente documento es  
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"

08 FEB 2024

Fidel E. Cruz Mamani  
FEDATARIO TITULAR



Dr. EDWIN CORRALES MEJIA  
Dirección Regional de Salud Puno  
DIRECTOR REGIONAL  
CMP. 33976